



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-05033628-GDEBA-DDDPPMCPGP - Rescisión Contrato Jorge Luis Barberini

VISTO el expediente N° EX-2020-05033628-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual tramita la rescisión a partir del 1° de agosto de 2020 del Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y Jorge Luis BARBERINI, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27- GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita la rescisión del Contrato de Servicios celebrado oportunamente con Jorge Luis BARBERINI, D.N.I N° 25.930.734, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (INLEG-2020-05518431-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-31-GDEBA-SSTAYLMCPGP, de fecha 19 de marzo de 2020, por el período comprendido desde el 1° de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, y su adenda (INLEG-2020-07819519-GDEBA-SSTAYLMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-38-GDEBA-SSTAYLMCPGP de fecha 29 de abril de 2020, por el período comprendido desde el 1° de abril de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020;

Que oportunamente el contratado manifiesta su voluntad en orden a rescindir, a partir del 1° de agosto de 2020, el contrato antes citado, con arreglo a lo establecido en su cláusula 5°, punto 5.1, segundo párrafo (IF-2020-15727358-GDEBA-DDDPPMCPGP);

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar contablemente la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato, cuya rescisión se propicia por la presente, a partir del 1° de agosto de 2020;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de la cláusula 5° punto 5.1, segundo párrafo, del Contrato de Servicios (INLEG-2020-05518431-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-31-GDEBA-SSTAYLMCPGP, y su adenda

(INLEG-2020-07819519-GDEBA-SSTAYLMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-38-GDEBA-SSTAYLMCPGP, la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que sustanciadas la totalidad de las instancias y actos procedimentales pertinentes conforme la normativa vigente corresponde el dictado del acto administrativo que determine la rescisión de la relación contractual de marras;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rescindir a partir del 1° de agosto de 2020 el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y Jorge Luis BARBERINI, D.N.I N° 25.930.734, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (INLEG-2020-05518431-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-31-GDEBA-SSTAYLMCPGP, de fecha 19 de marzo de 2020, y su adenda (INLEG-2020-07819519-GDEBA-SSTAYLMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-38-GDEBA-SSTAYLMCPGP de fecha 29 de abril de 2020, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar el registro contable de la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato rescindido a partir del 1° de agosto de 2020.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

